

en el Registro Mercantil del 7, Tomo 138 el 23 de octubre en el Art. 361 numerales 5 y

ución a la Representante Legal, en la forma prevista en la ley que ésta cumpla lo orde-

ntante Legal de la compañía, acción con la presente Resolución circulación en el domicilio olución.

pagado podrán impugnar ante , dentro del término de diez

la esta Resolución, el Notario en el término de treinta días , la matriz de la escritura pública Cumplido , sentará razón de

a esta Resolución, en el término Metropolitano de Quito : a) y , b) Ponga las notas de referen la Ley de Registro : Cumplido perintendencia de Compañías. as formalidades prescritas , la go , ésta podrá reactivarse de

la compañía a la doctora Tafacultades determinadas en la a fin de que efectúe las opera-

dora inscriba su nombramiento ación , en el Registro Mercantil

proceso de liquidación, en to-mpañía , se agreguen después viniendo a la Liquidadora de las

nte Legal , sobre el cumplimien-ente Resolución , cuya omisión , sin perjuicio que esta Super-mento de los gastos incurridos , de la compañía , debiendo este ativa de Ingresos No. 625275-3

, se remita copia de esta Reso-s Internas.

copia certificada de esta Reso-

ndencia de Compañías , en lé

ONCE.

rán al síndico del concurso Dr. JORGE MACAS ROMERO, con quien se contara en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de

en providencia anterior; por tanto en merito al juramento declarado por el accionante y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil

circulación nacional, en extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor JOSE RIGOBERTO ABAD CALVA y señora CLARILDA MARLENE

Titular.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, dése el trámite ejecutivo.- Se acepta al trámite en la vía ejecutiva, en consecuencia el demandado

Lo que comunico y le cito a la demandada previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta judicatura.- Quito, 7 de Febrero de 2014.- CERTIFICO.
Abg. Raúl Vélez Naranjo
SECRETARIO
P AR/94638/cc (1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INTERFRESH COMPAÑIA DE CARGA
S. A..**

La compañía **INTERFRESH COMPAÑIA DE CARGA S. A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el **Notario Trigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Febrero de 2014** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ- DRASD-SAS-14-000780** de **06 de Marzo de 2014**.

1.DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de **PICHINCHA**.

2.CAPITAL:Suscrito **US\$ 2.000,00**
Número de Acciones **2.000** Valor **US\$ 1,00**; Capital Autorizado: **US\$ 4.000,00**

3.OBJETO: El objeto de la compañía es: ... **A.- ACTUAR EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA AÉREA Y TERRESTRE, ...**

Quito. **06 de Marzo de 2014.**

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

P.A.P/58735/p.a

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LETRASIGMA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **LETTRASIGMA CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito , modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **21 de enero de 2014**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías , mediante Resolución No. **SC-IRQ.DRASD-SAS.14.000759** de 5 marzo de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social , referente al objeto social, de la siguiente manera:

" ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: Construcción , instalación y arrendamiento de vallas publicitarias de todo tipo a nivel nacional , fabricación , instalación y arrendamiento de mini vallas, carteles , gigantografías , publicidad en cerramientos , todo tipo de publicidad interior y exterior."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de marzo de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.

P.A.P/58734/p.a

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A JESSICA ALEXANDRA GUACHALA ESCANTA
EXTRACTO:
JUICIO: EJECUTIVO No.0481-2013-J.D.
ACTOR: DR. JAIME CANSECO GUERRERO, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda.
DEMANDADA: JESSICA ALEXANDRA GUACHALA ESCANTA
OBJETO: COBRO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARÉ A LA ORDEN, INTERESES LEGALES Y DEMORA, COMISIÓN, EXPENSAS Y COSTAS JUDICIALES EN LAS QUE SE INCLUIRAN LOS HONORARIOS PROFESIONALES.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5,000 USD).
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 20 de agosto del 2013, las 13h30. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Temporal, mediante Acción de Personal No 3857-DP-DPP de 15 de agosto del 2013 y en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda propuesta por el DR. HOLGUER JAIME CANSECO GUERRERO en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda. conforme desprende del documento adjunto, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en Juicio Ejecutivo.- En consecuencia, se dispone que la señora JESSICA ALEXANDRA GUACHALA ESCANTA pague lo adeudado, o proponga todas las excepciones de las que se creyere asistida, en el término de tres días.- Cítese a la demandada JESSICA ALEXANDRA GUACHALA ESCANTA en la dirección señalada para el efecto, mediante comisión al señor Teniente Político de Puenbo.- Incorpórese al proceso la docu-